

9 de junio de 2021. Informando que hasta la fecha no ha llevado a cabo la audiencia inicial del art, 372 del código General del Proceso dentro del presente proceso 2018-691. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, nueve de junio de dos mil veintiuno

PROCESO:	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE:	GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA –GRACOL SAS
DEMANDADA:	CARLOS FELIPE MUÑOZ
RADICADO:	2018-00691

Interlocutorio No. 948

Revisado el interior del proceso de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se establece que hasta la fecha no se ha llevado a cabo la audiencia del art. 372 del Código General del Proceso que estaba programada para el día 9 de diciembre de 2020 a las 9:30 am, toda vez que las partes solicitan de manera conjunta aplazar la misma a fin de sostener una reunión previa con el fin de buscar una fórmula de arreglo para terminar con el proceso, petición a la que el despacho accedió por considerar viable la posibilidad de encontrar un acuerdo a sus diferencias, sin embargo, hasta la fecha las partes no se han pronunciado en ningún sentido, por lo que es menester REQUERIRLAS, para que informen al respecto al Despacho, dentro del término de treinta (30) días siguientes a las notificación de este, so pena de darse aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** (Art. 317 Ley 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR a la partes, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES** a la notificación de este auto, procedan a informar al Juzgado, lo acontecido en relación al posible acuerdo sobre las pretensiones debatidas en este asunto, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** (Art. 317 Ley 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz.

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d1af9599e72561419669d72867ea3349555c6c55adae9b3564eae43736c3e2d

Documento generado en 09/06/2021 11:34:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**